

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad el 10 de agosto del 2022. Venció el término del emplazamiento al señor **HOOVER HERNANDEZ ESPINOZA acreedor hipotecario**, sin que compareciera al Despacho a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra. Fueron hábiles: 25,26,27,28,29 de julio del 2022, 1,2,3,4,5,8,9,10,11,12 de agosto del 2022, hasta las 5 P.M. Armenia Q., octubre 10 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., octubre diez del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho designa como Curador Ad-Litem del señor **HOOVER HERNANDEZ ESPINOZA** en calidad de acreedor hipotecario, citado dentro del proceso **DIVISORIO** promovido por la señora **MARIA DEL ROCÍO MUNERA MESA** en contra de la señora **LILIANA MUNERA CASTAÑO**, conforme lo prevé el numeral 7º del artículo 48 en armonía con el Art. 293 del Código General del proceso, a los abogados:

ALEJANDRO SANCHEZ MORA, quien se localiza a través del correo a.l.s.947@hotmail.com.

SAID ALBERTO RUBIANO, quien se localiza a través del correo saidrubiano@gmail.com.

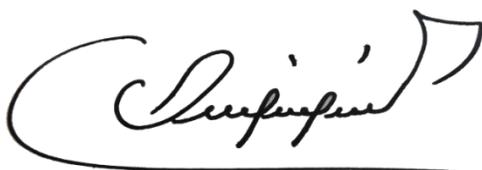
ANDRES FELIPE SAENZ MEDINA, quien se localiza a través del correo andresfelipesaenzm@gmail.com.

Lo anterior por economía procesal y buena práctica para el Despacho.

Notifíquese su nombramiento en la forma indicada en el Art. 49 del CGP, advirtiéndolo dispuesto en el Art. 48 Núm. 7 Ibidem para este tipo de designación; con observancia de lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022; por lo tanto, la misma deberá agotarse con el primero citado y dando espera a los resultados de la notificación.

Por concepto de gastos al curador se fija la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.00) Mcte**, Artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002, a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbb63d2693251c06bcc5c7e20aae2c97a2edefbb6792a3190a5f81bae9659bf**

Documento generado en 07/10/2022 03:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>